

La Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales: mucho más que un instrumento para la rendición de las cuentas del sector público local

Silvia Alcázar Valladares

Rafael Pou Bell

Audidores del Tribunal de Cuentas

RESUMEN

La Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales es una aplicación web consolidada en el ámbito del sector público local y conocida por todas las entidades integrantes del mismo. Fue creada con el objeto de que las entidades locales rindieran sus cuentas en soporte informático a través de ella. Transcurridos diez años desde su puesta en funcionamiento, resulta oportuno analizar cómo sus utilidades y características han afectado y continúan afectando a las entidades locales y a las Instituciones de Control Externo. Estos efectos se han extendido en diferentes direcciones: coordinación de actuaciones entre el Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo, mejora en el ejercicio del control sobre las entidades locales, proceso de formación y remisión de cuentas por parte de las entidades locales, calidad de la información de las cuentas rendidas y contribución a la transparencia de las cuentas de las entidades locales.

La utilidad de la Plataforma de Rendición de Cuentas ha tenido como consecuencia la ampliación de su ámbito a otras materias tan relevantes como la información contractual, sus convenios y los acuerdos adoptados por las entidades locales contrarios a reparos formulados por el órgano de intervención. Así, en la actualidad, se constituye como

la aplicación web utilizada para que las entidades remitan, a través de ella, la información que acuerde el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo.

PALABRAS CLAVE: Plataforma de Rendición de Cuentas, Entidades Locales, Tribunal de Cuentas, órganos de control externo, rendición de cuentas.

ABSTRACT

The Local Entities Accountability Platform is a consolidated web application in the local public sector and is known by all the entities involved in it. It was created with the aim of ensuring that local authorities render their accounts in IT support form through it. Ten years after its implementation, it is appropriate to analyze how its utilities and characteristics have affected and continue to affect local entities and Audit Institutions. These effects have spread in different directions: the role played by the Platform in coordinating actions between the National Court of Audit and the Regional Audit Institutions, the improvement in the exercise of control over local authorities, the process of training and referral of accounts by local authorities, the quality of the information provided by local authorities, and the contribution to the transparency of local entities' accounts.

The usefulness of the Accountability Platform as a tool for the coordination of actions among Audit Institutions and as a suitable instrument for sending information from local entities has had as consequently the extension of its scope to other relevant matters such as public procurement information, its conventions and the agreements adopted by local entities contrary to the objections formulated by the intervention body. Thus, at present, it is the web application used for the entities to send, through it, the information agreed by the National Court of Audit and the Regional Audit Institutions.

keywords: Accountability Platform, local entities, National Court of Audit, Regional Audit Institutions, accountability.

1. INTRODUCCIÓN

El pasado octubre se cumplieron diez años desde que el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, firmaron el Convenio por el que se acordaron las condiciones de utilización y explotación conjunta de los sistemas informáticos que soportan las aplicaciones informáticas de rendición de cuentas de

las entidades locales, mediante el que dichas entidades manifestaron su voluntad de utilizar y explotar conjuntamente los sistemas y equipos informáticos susceptibles de prestar las capacidades necesarias para la explotación conjunta por las Instituciones de Control Externo (ICEx en adelante) que firman el convenio, de las aplicaciones informáticas desarrolladas por el Tribunal de Cuentas para la recepción, gestión y explotación de las cuentas rendidas por las entidades locales, esto es la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (en adelante Plataforma).

El Convenio firmado, al que posteriormente se fueron adhiriendo el resto de Órganos de Control Externo (OCEx en adelante), a excepción de Cataluña, País Vasco y Navarra, respondía a la necesidad de cumplir con los principios de economía, eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones encomendadas a las ICEx, así como a intensificar las áreas de colaboración entre ellas. Efectivamente, a la obligación establecida en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de rendición de la cuenta general debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas, ha de unirse la impuesta por las distintas legislaciones autonómicas en relación con las entidades locales de aquellas Comunidades Autónomas en las que se ha constituido un órgano de control externo propio, lo cual suponía la exigencia a las entidades locales de una doble rendición que se solventó a través de los convenios bilaterales entre el Tribunal de Cuentas y los distintos OCEx y la creación de la Plataforma. La coexistencia de competencias recurrentes en el ámbito del control externo puso de manifiesto la necesidad de medidas de coordinación que facilitasen la rendición.

Ha de hacerse referencia a la situación existente con anterioridad a la firma de dicho Convenio. Tal y como se recogió en la *Moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del 30 de abril de 2003, los bajos índices de rendición de las cuentas y, mucho menores, en plazo, se debía, entre otros, a la complejidad de los documentos a rendir y a la falta de adecuación de los procedimientos contables a la realidad económica de la diversidad de entidades locales, con marcos institucionales y organizaciones distintas según el tipo de entidad, e incluso entre las entidades de un mismo tipo —poniendo de ejemplo a los ayuntamientos, a la fecha de realización de la Moción el número de municipios en España era de 8.156 de los que el 60% tenía una población inferior a 1.000 habi-

tantes—. En esta Moción se proponía, en relación con la normativa contable: la adaptación de la misma a los diferentes estratos de entidades locales —de modo que se establecieran más modelos contables para adaptarse a la distinta dimensión de los sujetos—; reducción del número de documentos, estados y anexos que formaban la Cuenta General a rendir al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de los estados, anexos y justificantes que se establecieran como preceptivos para la gestión de la entidad y la necesaria información contable para los destinatarios de la misma; determinar diligencias, firmas y rúbricas que garantizaran la autenticidad de las cuentas generales rendidas; establecimiento del desarrollo normativo necesario para que el sector público local se incorporara de forma homogénea al proceso de obtención y rendición de cuentas en soporte informático —ya el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instaba a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto y con voluntad de colaboración, se iniciaron las actuaciones precisas para procurar la configuración de los procedimientos y sistemas que llevaran a la mejora de los índices de rendición y, en la medida de lo posible, al cumplimiento de la obligación en plazo, que culminaron con la implantación de la Plataforma.

Transcurridos más de diez años desde la puesta en funcionamiento de la Plataforma, a continuación, se analiza cómo la misma influye en las actuaciones de coordinación de las ICEx y en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, así como el efecto que tiene sobre el proceso de rendición de cuentas por parte de las entidades locales, la calidad de la información suministrada en las cuentas rendidas por las entidades locales y la contribución a la transparencia de la actividad económico-financiera del sector público local.

2. LA PLATAFORMA COMO INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

La Plataforma, como se ha indicado, es el resultado de una de las más importantes actuaciones de coordinación realizada entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, que tiene por objeto la rendición de cuentas de las entidades locales, y que, a día de hoy, se encuen-

tra consolidada y se configura como elemento central sobre la que se construyen diferentes actuaciones comunes entre todas las ICEx, que se extienden más allá de la rendición de cuentas de las entidades locales.

El origen de la Plataforma se encuentra, por tanto, en la necesidad de impulsar el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas de las entidades locales, provocada por la situación que existía en el año 2005 que se caracterizaba por diferentes aspectos:

- Existencia de una doble obligación de rendir cuentas por parte de las entidades locales, tanto al Tribunal de Cuentas como, en caso de que exista, al OCEX correspondiente, dando lugar a una situación de heterogeneidad en la exigencia de su cumplimiento, de forma que, según la comunidad autónoma en la que se encontraba una entidad local, se exigían las cuentas con formatos y contenidos diferentes.
- Elaboración y remisión de cuentas generales con deficiencias en su contenido.
- Escaso nivel de rendición de cuentas en tiempo y forma.
- Utilización del formato papel para la rendición de cuentas de las entidades locales.

Estas circunstancias definían una situación en la que se daban importantes limitaciones a la transparencia de las cuentas de las entidades locales, al acceso de los ciudadanos a la información económica, financiera y presupuestaria de la gestión realizada por las entidades locales y también en el proceso de fiscalización y control de las mismas. Todo ello daba lugar a una reducida implantación de la cultura de rendición de cuentas en el ámbito local, sin que existieran medidas encaminadas a impulsar la rendición de cuentas.

La actuación conjunta del Tribunal de Cuentas y los OCEX autonómicos, iniciada en el año 2005, se basó en el acuerdo sobre un formato común de referencia para la rendición de cuentas de las entidades locales en soporte informático que generaría un doble efecto de gran relevancia: la eliminación de la heterogeneidad existente en la forma en la que se exigirían las cuentas de las entidades locales por parte de las ICEx y la supresión del formato papel en este proceso de rendición de cuentas. A su vez, este acuerdo

establecía las bases para la firma de convenios entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX que evitara la doble rendición de cuentas, de forma que, con un único envío, se diera cumplimiento de la citada obligación ante ambas Instituciones.

Una de las características de este proceso fue la participación de todos los agentes involucrados en la rendición de cuentas de las entidades locales: la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), como órgano responsable de regular la contabilidad local y, por tanto, con competencias para definir y proponer el formato para la rendición de cuentas en soporte informático, y el Tribunal de Cuentas y los OCEX (la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Comptes de Cataluña, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Consello de Contas de Galicia)¹ como Instituciones que definen el procedimiento que deben seguir las entidades locales para rendir cuentas. El resultado de estos trabajos fue el formato de referencia recogido en la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006², que resultó de general aceptación al asumirlo como obligatorio tanto el Tribunal de Cuentas como los OCEX a través de sus respectivas Instrucciones, que regulan el procedimiento para la rendición de cuentas de las entidades locales de su ámbito competencial³.

Este proceso telemático se comenzó a aplicar desde las cuentas correspondientes al ejercicio 2006, de forma que a partir de las cuentas de dicho ejercicio, la rendición se realiza exclusivamente en soporte informático.

Citando al *Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicios 2006, 2007 y 2008*⁴ y al *Informe sobre las actuaciones del Tribunal de*

¹ El TRLRHL no es de aplicación al País Vasco y Navarra.

² En la actualidad, como consecuencia de la aprobación de las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local en el año 2013, el formato de referencia se encuentra regulado en la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015.

³ Estas Instrucciones se pueden consultar en las páginas web del Tribunal de Cuentas y de cada uno de los OCEX.

⁴ Informe 890, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011.

*Cuentas para promover la rendición de cuentas de las entidades locales*⁵, el establecimiento de un formato de referencia aceptado por el Tribunal de Cuentas y los OCEX fue el hecho fundamental que situó la rendición de cuentas de las entidades locales en el ámbito de la rendición telemática, abandonando la rendición en papel, lo que resultó una iniciativa pionera y extremadamente útil, debido, fundamentalmente, al elevado número de entidades locales existente. Asimismo, abrió el camino a la actuación homogénea de las instituciones fiscalizadoras de las cuentas de las entidades locales, dando así cumplimiento a la coordinación que debe regir las actuaciones de las mencionadas instituciones a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que garantice la mayor eficiencia de los resultados y evite las duplicidades.

Establecida la obligación de rendir cuentas en soporte informático, la Plataforma surge de la necesidad de elaborar una aplicación que sirviera para remitir estas cuentas y de implantar, en el ámbito de la rendición de cuentas de las entidades locales, las nuevas tecnologías de la información. Así, el Tribunal de Cuentas impulsó el desarrollo de una aplicación web que diera solución a esta necesidad y permitiera aprovechar todas las ventajas que proporcionaba el nuevo formato de rendición de cuentas. A esta iniciativa se unieron la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, que firmaron, el 29 de octubre de 2007 el Convenio de Colaboración sobre la utilización y explotación conjunta de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. El éxito de este proyecto hizo posible la adhesión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, desde 2009 hasta su supresión, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Consello de Contas de Galicia en 2011 y más recientemente, en 2015, la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por lo que se refiere a la Sindicatura de Comptes de Cataluña, existe un tratamiento homogéneo y coordinado en el proceso de rendición de cuentas, mediante la comunicación entre la Plataforma y su sistema informático que posibilita el intercambio de infor-

⁵ Informe I.074, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2014

mación, de modo que las cuentas generales de las entidades locales catalanas rendidas a través de la Sindicatura se encuentran disponibles en la Plataforma.

De esta manera, excepto para el País Vasco y Navarra, que como se ha indicado, debido a su diferente régimen jurídico se encuentran al margen de este proceso de coordinación, se ha establecido un sistema de rendición de cuentas de las entidades locales homogéneo en todo el territorio nacional y coordinado entre todos las ICEx.

Una vez implantado este nuevo marco, las actuaciones se han centraron en promover la rendición de cuentas, que resultan especialmente necesarias al no existir, en la mayoría de los casos, una regulación específica y homogénea para sancionar a las entidades que no cumplan con la obligación de rendir cuentas. Para ello, cada año se coordinan entre las ICEx planes de actuación a aplicar en el ejercicio para impulsar la rendición de cuentas en forma y plazo, en ellos, además, de dirigirse a las entidades locales a través de correos electrónicos y oficios, se involucra a diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, que tienen entre sus competencias la asistencia a municipios, en especial a los de menor de tamaño y, también, a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, a los que se solicita colaboración para que participen en las actuaciones que tienen por objeto mejorar el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de las entidades locales.

Recientemente el Presidente del Tribunal de Cuentas en la comparecencia en la que se presentó ante la Comisión Mixta del Congreso y del Senado el *Informe de fiscalización sobre rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2015, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados en dicha obligación*⁶, destacó que el gran acierto de este sistema fue el acuerdo de todas las ICEx mediante el cual se adoptó un protocolo para que el formato de rendición de cuentas de la entidad local fuera uniforme, añadiendo que este es un valor que no se puede perder.

Como consecuencia de las medidas tomadas durante todos estos años, se mantiene un espíritu de coordinación entre las ICEx que

⁶ Informe 1.261, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2017.

evita la doble de rendición de cuentas y que ha propiciado la extensión entre las entidades locales de una cultura de rendición de cuentas que no existía anteriormente.

3. EFECTOS SOBRE LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS CUENTAS GENERALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

El funcionamiento de la Plataforma durante desde su implementación ha puesto de manifiesto los positivos efectos que produce en la calidad e integridad en el contenido de las cuentas generales de las entidades locales, dotando al proceso de rendición de unas garantías que antes no se daban.

Estas garantías se sustentan en dos elementos: definición de un formato adecuado para la transmisión de información financiera y aplicación obligatoria de este formato. Los ficheros que forman la cuenta general de una entidad tienen un formato XML, elaborado a partir de un esquema XSD previamente definido⁷. Los ficheros XML permiten ordenar y estructurar los datos de las cuentas de las entidades locales. Así, el significado de la información incluida en el archivo XML es conocido e interpretable. Esta medida debe ir acompañada del segundo de los requisitos, ser de obligatorio cumplimiento, evitando que se pueda enviar la misma información con formatos diferentes.

Una de las primeras consecuencias que tuvo la aplicación de estas dos medidas afectó a aquellas entidades locales que no llevaban su contabilidad a través de aplicaciones contables, entre las que existían entidades que ni siquiera utilizaban medios informáticos para llevar su contabilidad. Todas estas entidades tuvieron que incorporar aplicaciones informáticas para la llevanza de su contabilidad, lo que dio lugar a una importante mejora de sus procedimientos de gestión y contables.

Otra de las consecuencias que tuvo la puesta en funcionamiento de la Plataforma fue su impacto en calidad de la información de las cuentas de las entidades locales. El formato elegido garantiza la lectura y carga automática de la información de las cuentas en bases de datos, lo cual genera las condiciones adecuadas para incor-

⁷ Con carácter residual se remiten por las entidades ficheros PDF para determinada documentación.

porar validaciones automáticas. De este modo, la Plataforma ha incorporado en la rendición de cuentas de las entidades locales un proceso de validación de las mismas que constituye uno de los principales activos y ventajas de la aplicación.

Con carácter previo al envío de la cuenta general, la Plataforma la somete a un proceso automático de validación, formado por un motor de reglas que aplica a cada cuenta general más de 1.000 comprobaciones. Este proceso de validación realiza comprobaciones de dos tipos: validaciones que verifican si el contenido de la cuenta general se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable a la entidad local y, a su vez, si están todos los estados que han de integrar las cuentas de una entidad contable, y validaciones de carácter contable, encaminadas a comprobar que la información contenida en los distintos estados de las cuentas presentadas es coherente entre sí.

Tal y como se detalla en el *Informe sobre las actuaciones del Tribunal de Cuentas para promover la rendición de cuentas de las entidades locales*, las incidencias del motor de reglas se pueden clasificar de la siguiente forma:

1) Incidencias en el contenido de la cuenta general cuyo objeto es comprobar:

- Si la cuenta general está formada tanto por la cuenta anual de la entidad local principal como por la de sus entidades dependientes y adscritas, ya sean organismos autónomos, consorcios, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.
- Si la cuenta está integrada por todos los estados contables que determina la normativa vigente de acuerdo con las Instrucciones de contabilidad local.

2) Incidencias en el contenido de las cuentas anuales, cuya finalidad es examinar:

- Incoherencias entre la memoria y otros estados de la cuenta.
- Incoherencias entre los diferentes estados de la cuenta general.
- Incoherencias propias dentro de cada uno de los estados que configuran la cuenta general.
- Existencia de saldos de cuentas con signo contrario a su naturaleza dentro de los estados contables de la cuenta general

Esta funcionalidad permite informar a la entidad local sobre las carencias de las cuentas anuales que integran la cuenta general, así como sobre la posible falta de coherencia de la información contable contenida en los distintos estados que forman dicha cuenta.

El proceso de validación incorpora una ventaja que resulta de gran utilidad, que reside en el momento en el que se aplican las validaciones. El resultado de las validaciones y, con ello, las incidencias que contiene la cuenta son conocidas por la entidad local con anterioridad al envío de la cuenta, al objeto de que las deficiencias, carencias e incidencias en la misma puedan ser corregidas, pudiendo, caso de no poder solventarlas, efectuar los comentarios que estime oportunos, para su análisis por el Tribunal de Cuentas o, en su caso, por el OCEX correspondiente. Existe, además, un validador externo, que puede ser utilizado por las entidades locales en cualquier momento y que las permite comprobar la calidad de los datos del fichero que se está validando. Para dar mayor publicidad y divulgación de las comprobaciones que se realizan en la Plataforma, éstas se encuentran publicadas en el Portal de Rendición de Cuentas y accesibles para su consulta para cualquier interesado en su contenido.

Tras diez ejercicios de funcionamiento de este procedimiento, se ha observado que ha mejorado sensiblemente la calidad de la información de las cuentas rendidas por las entidades locales y que éstas ofrecen una información más completa, íntegra y coherente. Las aplicaciones contables utilizadas por las entidades locales van adaptando y desarrollando módulos que permiten elaborar los ficheros exigidos en el proceso de rendición de cuentas y, atendiendo al contenido de las validaciones que aplica la Plataforma, van corrigiendo errores en la aplicación de los criterios contables en el registro de sus operaciones y mejorando la información que ofrecen.

Además, la sujeción de todas las cuentas a este validador supone el desarrollo de un control eficiente y eficaz, que se extiende a la totalidad de las cuentas rendidas, y homogéneo por parte de todas las instituciones fiscalizadoras

El motor de reglas de la Plataforma está en permanente evolución, adaptándose a los cambios en las Instrucciones de contabilidad de las entidades locales y ampliándose mediante la incorporación de nuevas validaciones que actúan sobre aquellos puntos en los que se detectan deficiencias en la presentación de información.

A todo lo anterior ha de añadirse que el envío de la información que forma la cuenta general, en el origen, debía realizarse mediante firma digital, lo que a su vez contribuyó a la implantación de ese sistema en el sector público local. En la actualidad el envío se realiza mediante el sistema Cl@ve, que exige un certificado electrónico oficialmente aceptado, lo que ha supuesto una mejora sustancial en los procedimientos de remisión de la documentación y una considerable reducción del número de incidencias registradas.

Todos estos efectos sobre los sistemas contables de las entidades locales y el contenido de sus cuentas, se desarrollan en un sector público, el local, que está formado por un elevado número de entidades locales, muy heterogéneo, con muchas entidades de muy reducido tamaño, lo que dificulta especialmente la introducción de cambios en el mismo y, entre ellos, los avances tecnológicos.

4. EFECTOS SOBRE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS ICEx

Como se ha venido exponiendo a lo largo del artículo, el proyecto de la Plataforma ha constituido un instrumento de afianzamiento de las relaciones entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX y ha supuesto una mejora sustancial de la actuación fiscalizadora encomendada a los mismos, ha procurado unificar criterios respecto de las valoraciones de las cuentas y ha hecho posible homogeneizar los criterios en la calificación de las mismas. Además, y como se ha apuntado anteriormente, el examen que podía hacerse cuando la rendición se realizaba en papel era muy superficial por falta de recursos materiales y personales. Pues bien, la Plataforma se sirve de funcionalidades que permiten superar limitaciones que existían y facilitan las labores de control por las ICEx. Estas funcionalidades son las siguientes:

- Gestión del Censo:

A través de esta funcionalidad, en la Plataforma se mantienen actualizados los datos identificativos de las entidades locales así como su respectivo censo —el mismo identifica organismos autónomos, entidades, sociedades y demás entidades dependientes de la entidad local principal—. La actualización de estos datos se realiza por el Tribunal de Cuentas o el correspondiente OCEX, a partir de las modificaciones que se vayan produciendo

y que han de ser comunicadas por las propias entidades locales, variaciones que son convenientemente contrastadas como paso previo a su incorporación al censo.

El mantenimiento de un censo actualizado constituye un pilar fundamental en el control, al constituir el ámbito subjetivo de la cuenta general de cada una de las entidades locales, que estará integrada por: la cuenta de la propia entidad, la de los organismos autónomos, las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales y las de los consorcios adscritos a la entidad local; las entidades empresariales dependientes de la entidad local y las entidades sin fin de lucro dependientes de la entidad.

- Soporte a usuarios:

Esta funcionalidad habilitada en la Plataforma supone que cada entidad local puede remitir las incidencias, tanto técnicas como aquellas de carácter legal o de consulta, que surjan en el uso de la Plataforma para la rendición de las cuentas o para el envío de cualquier otra información que deba remitirse telemáticamente a través de ella. El módulo de soporte a usuarios permite la recepción, evaluación, distribución, resolución y seguimiento de incidencias, peticiones y consultas comunicadas por las entidades locales, facilita la asignación de las mismas a los usuarios destinados a resolver cada una de ellas, esto es, el Tribunal de Cuentas u OCEX en un primer momento, respecto de las de consulta y legales y, de no poder ser solucionadas en ese nivel, se da traslado al servicio técnico. A través del Soporte a usuarios se mantiene un contacto directo con las entidades locales, de modo que se conocen en mayor medida los problemas que puedan plantearse en el procedimiento de rendición de cuentas, como en la remisión del resto de documentación que, como veremos más adelante, ha de remitirse telemáticamente. Esta funcionalidad permite ir perfeccionando la herramienta para salvar posibles disfuncionalidades que puedan surgir del uso de la misma.

- Explotación de los datos:

La Plataforma hace posible a través de otra de sus funcionalidades, la explotación online de la información de los datos del censo, de los datos de rendición, del contenido de las cuentas anuales rendidas.

Esta funcionalidad facilita la obtención, mediante consultas de fácil diseño, de informes personalizados respecto de las cuestiones apuntadas, de modo que puedan utilizarse para la planificación y la realización de las fiscalizaciones que han de llevar a cabo los ICEx. Esta posibilidad supone un gran avance, ya que supone una cierta independencia de los auditores que realizan las labores de fiscalización respecto de los informáticos expertos en bases de datos.

- Indicadores de la cuenta general de las entidades locales:

Consecuencia de la colaboración y coordinación del Tribunal de Cuentas y los OCEx, se consensuó en mayo de 2013, en el ámbito de la Comisión de Coordinación en el ámbito local, un documento de Indicadores financieros-patrimoniales y presupuestarios, cuyo objetivo era la compilación de un número de indicadores de cálculo sencillo y posible —partiendo de los datos de la cuenta general de las corporaciones locales— para los cuales se determinase la denominación, definición y el cálculo precisos, de modo que, de utilizarse en el marco de las fiscalizaciones, fueran comparables con independencia del órgano de control externo que realizara su cálculo. El conjunto de indicadores consensuado —formado por 36 ratios a los que se han ido incorporando otros posteriormente— constituye un instrumento muy útil para un primer análisis de la situación económica-financiera de las entidades y puede, incluso, facilitar la comparación entre ellas y permitir conocer la evolución de la situación de la entidad en un periodo concreto.

Así, partiendo de los datos de las cuentas rendidas a través de la Plataforma se obtienen los indicadores de las entidades locales, que pueden ser consultados por los usuarios a quienes corresponde la función de control, de modo que los mismos pueden servir de referencia para efectuar todo tipo de análisis o para la obtención de muestras de entidades en la planificación de las fiscalizaciones horizontales —aquellas que afectan a más de una entidad—, en los casos en los que se establezca algún ratio como elemento comparativo entre entidades de similares características.

Estas utilidades y aquellas que están por desarrollar contribuyen, sin duda, a la consecución de un control más eficaz de la actividad económico financiera del vasto sector público local que de otra manera se antojaría inabarcable.

5. EFECTOS SOBRE LA TRANSPARENCIA

La rendición de cuentas por las entidades locales constituye un deber básico legalmente protegido para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera de las mismas que posibilita, por una parte, que los órganos de decisión y control y los ciudadanos conozcan la situación financiera de aquellas, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería, y, por otra parte, que pueda llevarse a cabo la fiscalización de dicha actividad por las Instituciones competentes. La propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera, en su artículo 28, como infracción muy grave el incumplimiento del deber de rendición de cuentas, previendo la correspondiente sanción al efecto.

El cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión por las entidades públicas hace imprescindible que la rendición de cuentas se realice con información actualizada, fiable, precisa y detallada, por lo que resulta preciso disponer de las cuentas generales formadas, aprobadas y rendidas en el plazo legalmente establecido.

La experiencia acumulada durante más de 10 años desde la aprobación de la primera Instrucción del Tribunal de Cuentas para la rendición telemática de las cuentas de las entidades locales y la puesta en marcha de la Plataforma han resultado extraordinariamente positivas para el cumplimiento del principio de transparencia. Ciertamente, la implantación de la rendición de las cuentas de las entidades locales a través de medios informáticos y telemáticos ha supuesto un gran avance en términos de eficiencia y un considerable incremento de los niveles de cumplimiento de la obligación, además, ha permitido optimizar la actividad de control externo, a la par que ha significado una mejora para las entidades locales, tanto en términos de la agilidad del procedimiento de rendición, como de perfeccionamiento de la calidad, comparabilidad y homogeneidad de la información contable elaborada y rendida en dichas cuentas generales. La aplicación de las tecnologías de la información a la rendición de cuentas ha redundado, asimismo, en una mayor efectividad de la transparencia de la gestión local.

Ya antes de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, buen gobierno e información pública, existían un gran número

obligaciones a cumplir por las entidades públicas todas ellas encaminadas a la mejora de la transparencia en la gestión económico-financiera —sirva de ejemplo el deber de considerar el principio de transparencia en la gestión presupuestaria contenido en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, o la determinación en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de la transparencia como principio rector de los procedimientos de tramitación de los contratos—, sin embargo, la promulgación de la Ley 19/2013 ha supuesto una mayor concienciación de los poderes públicos que han reparado en la importancia de la publicidad de la información para responder a la demanda de los ciudadanos que procuran la financiación de los servicios públicos y son los destinatarios de dichos servicios, por lo que resulta comprensible que pidan cuentas de la gestión llevada a cabo con estos recursos. La nueva normativa de transparencia avanza en cuanto a la cantidad de la información suministrada, a su calidad, al carácter periódico con la que debe facilitarse, en soportes accesibles y adecuados a las técnicas modernas y en tiempo oportuno.

La mentalización de las Administraciones Públicas en cuanto a la necesidad de la transparencia en la gestión se refleja en el hecho de que, paralelamente a la normativa estatal, muchas comunidades autónomas han promulgado sus propias leyes de transparencia o normas que establecen obligaciones en la materia. En determinados casos las exigencias en cuanto a la publicidad que ha de darse de la información en materia económico-financiera y presupuestaria, son mayores que las establecidas en la propia Ley de Transparencia, así, a las obligaciones que establece la Ley 19/2013 se incorporan otras entre las que se encuentran, la publicidad del plazo de cumplimiento de la legislación en materia de morosidad en el pago a proveedores, del número de liberados institucionales existentes en los distintos departamentos y organismos públicos y el coste de tales liberaciones; la deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo; el volumen de gasto público destinado a campañas de publicidad institucional o el número de vehículos oficiales.

Siendo, como se deduce de lo expuesto, muchas las obligaciones de transparencia en el ámbito de la economía, se puede analizar su aplicación en sentido estricto o se puede observar la transparencia en sentido amplio, como el deber de los gestores de rendir cuentas, de asumir la responsabilidad de estos por la gestión realizada y el control.

Desde el ámbito del control externo de las entidades locales, los avances encaminados a incrementar los niveles de rendición de cuentas, a la mejora de la calidad de las cuentas y muy en particular la creación del Portal de Rendición de Cuentas de la Plataforma (www.rendiciondecuentas.es) han sido fundamentales para avanzar en la consecución de la deseada transparencia de la gestión económica y presupuestaria.

Efectivamente, una vez se afianzó la rendición telemática de las cuentas y, precisamente, para dar mayor transparencia a la gestión económico-financiera del sector público local, en 2011 se configuró el Portal que permite visualizar los datos censales y de rendición de todas las entidades locales con la información que consta en la Plataforma y, lo que es más importante, a través del mismo se puede acceder a las cuentas rendidas, y es que a través del Portal, la ciudadanía puede consultar a las cuentas de cualquier entidad local —diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, ayuntamientos, mancomunidades y entidades de ámbito inferior al municipio— de modo que se pone a disposición del ciudadano la información económico-financiera, patrimonial, presupuestaria de las citadas entidades. Los datos de este Portal son actualizados semanalmente con la información de la Plataforma.

Además, el Portal alberga un Observatorio de rendición, en el que se puede obtener información respecto de la evolución de los niveles de rendición de las entidades locales por tipo de entidad, por comunidades autónomas y por tramos de población. También se reflejan los datos respecto del cumplimiento por las entidades locales de los plazos establecidos en la normativa aplicable en cuanto a la tramitación, tanto del presupuesto como de la cuenta general.

Para completar la información relativa a la rendición, en el Observatorio del Portal se actualiza semanalmente la relación de las entidades que no han cumplido con la obligación de rendición de las cuentas de alguno de los tres últimos ejercicios para las cuales ha vencido el plazo legalmente establecido para su cumplimiento.

Posteriormente a estos avances, se promulgó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su exposición de motivos invoca a la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno como ejes fundamentales de toda acción política y considera que «sólo cuando la acción de los responsables públicos se

somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos». Así, en el artículo 8 del Capítulo I dedicado a la publicidad activa, establece la obligación para los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de hacer pública, como mínimo, una determinada información entre la que se encuentran las cuentas que deban rendirse. Si bien la obligación de publicidad es para las entidades sujetas a la Ley de transparencia, conviene destacar el hecho de que la posibilidad de acceso a esa concreta información ya era efectiva desde la implementación del Portal de la Plataforma.

6. EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA HACIA OTRAS ÁREAS

La Plataforma se constituyó de inicio como un instrumento para la recepción, gestión, control y explotación de las cuentas, sin embargo, esta aplicación ha evolucionado y de hecho continua haciéndolo en la medida en que se van incorporando utilidades para procurar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente se van imponiendo a las entidades locales, de acuerdo con un procedimiento telemático. De este modo, se han ido implementando distintos módulos para la remisión de la diversa información correspondiente a las distintas materias respecto de las cuales las entidades locales han de remitir documentación, regulándose los procedimientos de remisión de las distintas categorías de información por las correspondientes Instrucciones del Tribunal de Cuentas y de cada uno de los OCEX participantes en la Plataforma.

La práctica en este periodo de funcionamiento de la Plataforma evidencia que la implantación de procedimientos telemáticos para la remisión de la información a la que están obligadas las entidades locales en virtud de la normativa aplicable en cada caso, ha supuesto un gran avance en términos de eficacia, eficiencia y economía. Permite, asimismo, optimizar la actividad de control externo, facilitando la realización de análisis comparativos, a la par que impulsar una mejora en la actuación de las entidades locales, tanto en términos de agilización del procedimiento de remisión, de homogeneización y depuración de la información presentada, así como de favorecimiento de una mayor transparencia de la gestión local.

Además, los procedimientos establecidos para el envío telemático a través de medios electrónicos supone cumplir con el imperativo para las Entidades Públicas derivado de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, a su entrada en vigor, imponen a las Administraciones que operen en un entorno en el que la utilización de tales medios y la tramitación electrónica de los procedimientos constituyan la actuación habitual.

Desde 2011 hasta la actualidad, los módulos que se han incorporado a la Plataforma son los siguientes:

6.1. Módulo para la remisión de la información en materia contractual

Debido a la relevancia de la contratación pública en el ámbito de actuación de las entidades locales como instrumento para dar satisfacción a los intereses públicos y al importante volumen de recursos económicos destinados a la inversión, resulta fundamental contar con la información contractual para realizar la actuación fiscalizadora por las ICEx. Así, para la mejor realización de sus funciones es necesario que los órganos de control cuenten con información suficiente, adecuada y fiable y que esta información se obtenga de la manera más eficiente posible.

Efectivamente, en el ámbito del control externo, la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), dispone, en su artículo 39, que están sujetos a fiscalización los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público y, en particular, aquellos que superen determinadas cuantías según tipo de contratos, así como los contratos administrativos que hubieran sido objeto de ampliaciones y modificaciones posteriores a su celebración cuando reúnan los requisitos previstos en la Ley.

Según el artículo 40.1 de la LFTCu la fiscalización de los contratos comprenderá los distintos momentos de su preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción. Para ello, el artículo 40.2 de esta Ley establece que los Centros, Organismos o Entidades que hubieren celebrado contratos de los indicados en su artículo 39, deberán enviar anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de

formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de aportar cualesquiera otros que el Tribunal de Cuentas requiriese.

Además, a estos efectos, el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, vigente hasta el 9 de marzo de 2018, establecía la obligación de enviar dentro de los tres meses siguientes a su formalización, una copia certificada del documento de formalización y un extracto del expediente del que se derivara, en el caso de que se superasen determinados importes. El artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), norma que entró en vigor en la citada fecha, establece igualmente la obligación de remisión de la información contractual al Tribunal de Cuentas u OCEX, incorporando como novedad la remisión de la información relativa a los acuerdos marco cuando su valor estimado supere las mismas cuantías. Asimismo, dicho artículo mantiene la obligación de comunicar las incidencias en la ejecución de los mencionados contratos e incorpora la obligación novedosa de remisión de una relación del resto de contratos, incluidos los contratos menores con alguna excepción.

Con la finalidad de armonizar y facilitar el cumplimiento de las previsiones legales de información contractual, se implementó en la Plataforma un módulo para procurar la remisión telemática de la mencionada documentación y a partir de 2012, se estableció el procedimiento para ello a través de la Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2012, que aprueba la Instrucción sobre Remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las Entidades del sector público local.

Este nuevo procedimiento facilitó la ejecución del trámite de envío mediante un tramitación más sencilla y menos costosa, tanto desde una perspectiva económica como funcional, eliminando el soporte papel, y procurando un único envío telemático de toda la información correspondiente a cada entidad y sus entes dependientes, que permitiera, simultáneamente, la participación e identificación de cada uno de los órganos contratantes responsables de la información comunicada. En este sentido, ha de indicarse que para facilitar la remisión de la información contractual por las entidades locales, periódicamente se incorpora a la Plataforma la información que estas remiten a la Junta Consulti-

va de Contratación en cumplimiento del artículo 346.3 de la LCSP —artículo 333.2 del TRLCSP—.

Como ocurrió en el caso de la rendición de cuentas, los OCEX a los que, de acuerdo con la normativa autonómica, las entidades locales han de remitir también las referidas relaciones de los contratos formalizados, han suscrito Convenios con el Tribunal de Cuentas encaminados al establecimiento de medidas de coordinación de la remisión telemática de aquellas y al uso compartido de la información a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Con posterioridad a la Instrucción aprobada en 2012, la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, publicó el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba una nueva *«Instrucción para la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local»* con objeto de simplificar el contenido del extracto de expediente por motivos de eficiencia y racionalidad y para anticipar el plazo de remisión de las relaciones anuales de contratos a remitir en virtud del art. 40.2 de la LFTCu, ante la necesidad de aproximar temporalmente la fiscalización al momento de la gestión.

Actualmente está en curso la revisión de la actual Instrucción, de modo que se procure la adaptación de la misma a la nueva LCSP vigente desde marzo de 2018.

6.2. Módulo para la remisión de los acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó diversas normas reguladoras de la organización, la gestión y el control del sector público local, con varios objetivos, entre otros el de mejorar su control económico-financiero y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso. Para lograr este objetivo, la Ley 27/2013 introduce reformas en esta línea en el TRLHL; especialmente, debe destacarse a efectos de la Plataforma la modificación del artículo 218. Así, el nuevo artículo 218.3 determina que *«el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el*

Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local».

El artículo 218.3 establece, por tanto, la obligación para los órganos de intervención de las Entidades Locales de remitir al Tribunal de Cuentas los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano competente de dichas Entidades, en los que concurren posibles irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hayan dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Para el ejercicio de la función fiscalizadora, se entendió conveniente complementar la información anteriormente referida con la relativa a los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de la fiscalización previa, completando con ello la remisión del conjunto de expedientes concluidos por los órganos gestores al margen de la función interventora. A tal efecto, se diseñó un módulo específico en la Plataforma que facilitará, la remisión anual de los acuerdos y expedientes a que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL y en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas se arbitró el sistema de remisión de dicha información, de modo que una única remisión telemática anual de toda la documentación correspondiente a cada entidad y sus entes dependientes, permitiera, simultáneamente, identificar e incorporar los documentos de cada uno de los organismos responsables de la información comunicada. De este modo, los interventores locales emplearan medios informáticos y telemáticos ya implantados y a los que se encuentran habituados por ser estos los que utilizan para la remisión de las cuentas y la información contractual. Además, la aplicación supone una utilidad para las propias entidades locales que pueden disponer su uso como herramienta de gestión y seguimiento de este tipo de acuerdos y resoluciones.

6.3. Módulo para la remisión de convenios

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), incluye en el Capítulo VI de su Título Preliminar (artículos 47 a 53), una regulación pormenorizada de los convenios, abordando su definición, la tipología, los requisitos de validez, el contenido mínimo de que deben disponer, la duración, la extinción y los efectos de la resolución.

Dicha Ley establece la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u OCEX, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Esta nueva obligación de remisión de documentación a los ICEx supuso avanzar en el uso de la Plataforma, extendiendo su aplicación a los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros suscritos por las mismas, así como a la comunicación de las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y de la extinción de los convenios indicados. Para ello el Tribunal de Cuentas dictó una nueva Instrucción para la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por el Pleno de la Institución el 24 de noviembre de 2016. Asimismo, se establecieron en este ámbito mecanismos de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, de modo que se aproximaran procedimientos y compartieran herramientas, en la línea que viene guiando su actuación, siendo así que, como se ha indicado, los convenios han de remitirse al Tribunal de Cuentas o a los OCEX, según corresponda.

La experiencia en la utilización de la Plataforma como medio para la recepción de información evidencia un gran avance en términos de eficacia, eficiencia y economía. Estos procedimientos habilitados permiten optimizar la actividad de control externo sobre el sector público local, facilitando el tratamiento de los datos obtenidos, la realización de análisis comparativos e impulsando una mejora en la actuación de las entidades que lo integran, tanto en términos de agilización del procedimiento de remisión, de homogeneización y de depuración de la información presentada.

7. REFERENCIA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EUROPA

En este apartado se realiza una aproximación general a la situación de los procedimientos aplicados en los distintos países europeos para la rendición de cuentas de las entidades locales, los diferentes modelos y procedimientos existentes y permite poner en contexto la importancia de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

El análisis se ha realizado a través de preguntas dirigidas a Instituciones Fiscalizadoras Superiores (IFS) del Grupo de trabajo para Auditorías de Entidades Locales de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa (EUROSAI). A estas Instituciones se solicitó información sobre el número de entidades que forman el sector público local del país, si existe obligación anual de rendir cuentas por parte de las entidades locales y, en caso afirmativo, ante que institución hay que presentar las cuentas. En relación con la rendición en soporte informático, se plantearon preguntas sobre el soporte en el que se rinden las cuentas y si existe alguna aplicación que debe utilizarse para el cumplimiento de esta obligación. Las contestaciones recibidas ofrecen una visión general de la que se obtienen algunas conclusiones relevantes sobre los diferentes modelos y procedimientos de rendición de cuentas de las entidades locales existentes en los países europeos

La primera de ellas se refiere al número de entidades que forman parte del sector público local de cada país. Si en España al número de ayuntamientos existente, 8.122, se le añaden el número de diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas, agrupaciones de municipios y entidades locales con un ámbito territorial inferior al municipio, existe un total de 12.964 entidades locales que tienen que rendir sus cuentas generales cada año a través de la Plataforma. Entre los países europeos, es muy reducido el número de países con más de mil entidades locales y son casi una excepción los que tienen más de 5.000 entidades locales. Esta situación permite comprender, en mayor medida, el alcance de la Plataforma, que está preparada para recibir las cuentas generales de un número muy elevado de entidades locales.

Los procedimientos de rendición de cuentas de las entidades locales no son homogéneos en todos los países y los modelos son muy diferentes entre sí, desde países en los que las entidades locales no están obligadas a enviar o rendir cuentas, sino que se encuentran disponibles para que las IFS puedan auditarlas o se someten a auditorías externas de empresas privadas, a otros, la mayoría de ellos, en los que sí es preceptiva la rendición de cuentas por parte de las entidades locales, que en unos casos es ante el Ministerio de Hacienda o equivalente y en otros a la IFS o, según la organización territorial del país, Institución Regional de Control Externo. También existen países donde la rendición de las cuentas debe realizarse ante ambos.

Tanto en el caso en el que la rendición de cuentas se realice ante la IFS o el Ministerio de Hacienda, se regulan los procedimientos para la rendición de cuentas. En estos procedimientos se puede observar que se ha implantado una rendición de cuentas en soporte informático, aunque coexiste con el formato papel. También, de la información recabada, se deduce que no están implantados formatos como XML o similares, que permitan la transmisión de información financiera y su carga y explotación en bases de datos. Este hecho constituye una limitación importante en las utilidades que ofrece una rendición de cuentas en soporte informático, tal y como se ha ido exponiendo durante este artículo.

Por último, son muy pocos los países que tienen implantada alguna aplicación para la recepción de las cuentas de las entidades locales. La Plataforma se encuentra entre las principales herramientas de Europa para la transmisión, tratamiento y explotación no solo de las cuentas, sino de información de las entidades públicas tan relevante como la información contractual, los convenios y los acuerdos contrarios a reparos formulados por el órgano de intervención, acuerdos con omisión de fiscalización previa y principales anomalías de ingresos.

8. CONCLUSIÓN

La Plataforma de Rendición de Cuentas fue pionera en su puesta en funcionamiento en 2007, como señaló Ana Puy, Directora de la Plataforma durante los años de su creación e implantación, en un artículo publicado el 6 de abril de 2012 en el diario El País bajo el título *Ayuntamientos transparentes, «el Tribunal de Cuentas se planteó tener un papel protagonista en el impulso efectivo de la democratización de la relación entre ciudadanos y administraciones locales. El ambicioso reto consistía en pasar del Siglo XIX al XXI, incorporando las TIC en la rendición de las cuentas.»*

Efectivamente, en el sector público local se ha pasado de una rendición de cuentas en soporte papel a la Plataforma de Rendición de Cuentas (www.rendiciondecuentas.es), aplicación en la que las entidades locales cumplen con la obligación de rendir cuentas y del envío de la información contractual, de los convenios y de los acuerdos contrarios a reparos formulados por el órgano de intervención local al Tribunal de Cuentas y al correspondiente OCEX. Además, ofrece a los ciudadanos un acceso sencillo a las cuentas de las entidades locales.

En la actualidad, la Plataforma se encuentra en permanente desarrollo y, en la medida en la que siga existiendo la idea de que a través de ella se contribuye de manera decisiva a la coordinación de actuaciones entre las ICEx, a la mejora en el ejercicio de su función fiscalizadora, se refuerza la transparencia de la gestión desarrollada por las entidades locales y genera una mayor confianza en la actuación de estas Instituciones, será una herramienta en continuo crecimiento, incorporando nuevas utilidades y funcionalidades que la permitirá avanzar junto a los cambios que se van produciendo en las entidades del sector público local.